

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 12 DE ENERO DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	Oro	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1919)	Oro	Fechas	Oro	ACCIONES	Pesetas	Oro	Oro
11-1-926	68,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,70	11-1-926	572,00	Banco de España.....	600		573,00
11-1-926	68,70	> E, de 25.000 >	68,60	11-1-926	217,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	600		216,00
11-1-926	68,80	> D, de 12.500 >	68,75	11-1-926	305,00	Banco Hipotecario de España...	600		
11-1-926	69,20	> C, de 5.000 >	69,10	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250	60	165,00
11-1-926	69,20	> B, de 2.500 >	69,10	11-1-926	165,00	Banco Español de Crédito.....	250		145,00
11-1-926	70,50	> A, de 500 >	70,50	4-1-926	145,00	Banco Hispano-Americano.....	600		
11-1-926	70,00	> G, de 100 >	70,00	5-1-926	417,00	Unión Española de Explosivos...	100		102,50
11-1-926	70,00	> H, de 200 >	70,00	11-1-926	193,60	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500		39,00
23-12-925	69,50	En diferentes series.....		5-1-926	40,00	carera España.... Ordinarias.	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		5-1-926	123,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		368,50
		Estampillado.		11-1-926	368,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		419,00
11-1-926	82,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,90	11-1-926	418,00	Idem Norte de España.....	475		
11-1-926	82,90	> E, de 12.000 >	82,90	11-1-926	48,50	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		
8-1-926	82,50	> D, de 6.000 >							
11-1-926	84,00	> C, de 4.000 >	84,30	23-11-925	380,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	
11-1-926	84,25	> B, de 2.000 >	84,30	11-1-926	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	91,50
11-1-926	84,25	> A, de 1.000 >	81,50	11-1-926	98,55	Idem id. id.....	500	6	98,55
11-1-926	85,80	> G, de 100 >		11-1-926	109,40	Idem id. id.....	500		109,50
11-1-926	85,60	> H, de 200 >		8-1-926	76,50	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500	5	75,00
3-11-925	84,69	En diferentes series.....		29-12-925	94,00	Idem id. id.....	500	4 1/2	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-9-925	80,10	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	7	
31-11-925	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		9-12-925	71,25	Madrid a Ariza..... > C.	500	3	
31-12-925	88,00	> D, de 12.500 >	86,00	6-10-925	87,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3	
11-1-926	87,90	> C, de 5.000 >	88,00	24-12-925	85,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3	
11-1-926	87,90	> B, de 2.500 >	88,00	18-5-921	53,00	Enero de 1905..... 3.ª serie.	500		
11-1-926	87,90	> A, de 500 >		31-12-924	63,15	Idem id. id..... 4.ª serie.	500		
25-8-925	88,00	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	Idem id. id..... 5.ª serie.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Ayuntamiento de Madrid.			
11-1-926	94,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	94,00	11-1-926	91,00	Obligaciones.....	500		
9-1-926	94,25	> E, de 25.000 >	94,00	11-1-926	95,25	Expropiaciones del Interior.....	500		
11-1-926	94,25	> D, de 12.500 >	94,00	11-1-926	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
11-1-926	94,50	> C, de 5.000 >	94,00	11-1-926	80,75	Idem id. 1918.....	500		
11-1-926	94,50	> B, de 2.500 >	94,00	7-1-926	95,25	Cédulas del Ensanche.....	500		
11-1-926	94,60	> A, de 500 >	94,00						
10-12-925	91,40	En diferentes series.....							
		5 POR 100 AMORTIZABLE							
		EMISION DE 1917							
8-1-926	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,00						
11-1-926	93,80	> E, de 25.000 >							
11-1-926	93,80	> D, de 12.500 >							
11-1-926	93,80	> C, de 5.000 >	94,00						
11-1-926	93,80	> B, de 2.500 >	94,00						
11-1-926	93,80	> A, de 500 >	93,90						
11-1-926	92,80	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	570,300
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	20,000
5 por 100 amortizable.....	88,000
Acciones del Banco de España.....	1,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,500
Azucarera.—Preferentes.....	4,500
Idem.—Ordinarias.....	7,000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	173,000
Idem id. al 6 %.....	61,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 60.000 francos a 26,80 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,75. 50.000 a 26,70.—100.000 a 26,85.—25.000 a 26,60 25.000 a 26,95.—450.000 a 26,80.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 34,22 pesetas una.—2.000 a 34,25.—3.000 a 34,26. 3.000 a 34,27.—1.000 a 34,25.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,065 pesetas uno.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 28,45. pesetas por 100 libras.—50.000 a 28,60.—50.000 a 28,65.

Gaceta de Madrid.—Núm. 13 13 Enero 1926 Anexo núm. 1.—Página 65

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

#### Sección primera.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Llarca y Navelgas (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y Estafeta de Llarca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—35

#### Rectificaciones.

Por Real orden de 30 de Diciembre último, ha sido aplazada hasta el 18 del corriente, la fecha señalada para la apertura de los pliegos presentados para optar al servicio de conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Venta de las Balsicas y Vegjar, quedando subsistentes todas las demás disposiciones señaladas en el pliego de condiciones correspondiente.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, P. D., Castañón.

S—

Habiéndose omitido en el anuncio de subasta de la conducción del co-

rreo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Espinosa de Henares y Cogolludo la obligación por parte del contratista de verificar el servicio con dos expediciones redondas diarias, se entenderá rectificado dicho anuncio en este sentido, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en aquél.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Director general, P. D., Castañón.

S—

#### TELEGRAFOS

Subasta de alambre de hierro galvanizado de 4 milímetros de diámetro.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de fecha 9 del actual, se convoca a segunda subasta pública nacional para adjudicar con sujeción al pliego de condiciones generales, económicas y facultativas inserto íntegramente en la Gaceta de Madrid del día 22 de Noviembre último y en el Diario Oficial de Comunicaciones, número 280, quien subsanó un error de imprenta en el número 281 correspondiente al segundo día, el suministro de 200 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro con destino a las reparaciones de las líneas telegráficas del Estado.

Las disposiciones de dicho pliego de condiciones quedan modificadas únicamente, como consecuencia de tratarse de una segunda subasta pública nacional y de ser urgente, de la siguiente manera:

El contratista abonará el importe de la inserción del pliego de condiciones generales, económicas y facultativas que se publicó en los periódicos oficiales anteriormente mencionados, y los anuncios y actas notariales de la primera y segunda subasta y demás gastos que se detallan en el mencionado pliego.

Dicha segunda subasta tendrá lugar, a las once horas del día 30 del presente mes, en el Salón de Actos de esta Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—Por el Director general (ilegible).

S—34

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Esta Excm. Corporación, en sesión de su Comisión permanente de 9 de Noviembre último, con sanción del Pleno de 30 de Octubre próximo pasado, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de un puente de hormigón armado sobre el Barranco de Santos, en la prolongación de la calle de Galcerán, de esta capital, con sujeción a las siguientes condiciones:

#### FACULTATIVAS

Además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

### CAPITULO PRIMERO

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

##### Artículo 1.º

Obras que comprende este proyecto. Las obras que comprende este proyecto son las correspondientes a la ejecución de un puente de tres tramos en arco, de hormigón armado, sobre pilas y estribos de fábrica de mampostería y dos tramos del mismo material, de 17,50 y 10 metros, con los muros de acompañamiento y terraplenes necesarios para formar una alineación total de 180,00 metros de longitud.

##### Artículo 2.º

Descripción del puente.—Está formado por cuatro arcos de hormigón armado, cada uno de ellos compuesto de tres cerchas independientes, de directriz parabólica, con 30 metros de luz y con rebajamiento de 1/4.

Estos arcos se apoyan sobre pilas y estribos de mampostería con mortero de cemento, paramentados en los dos frentes con hormigón en masa y decorado con piedra artificial.

El tablero del puente está compuesto por dos forjados centrales de 18 centímetros de espesor y 2,10 metros de luz, y dos voladizos laterales de 1,35 metros de luz. Estos tableros y voladizos se apoyan sobre largueros de dos metros de luz entre ejes, que transmiten sus esfuerzos a las bóvedas por medio de tabiques verticales de un metro de espesor, lo mismo que bóvedas y largueros.

El ancho total del puente es de 12 metros, dividido en una zona central para entrada de nueve metros y dos acedenes de dos metros cada uno.

El pavimento es de losetas de asfalto comprimido con bordillos de piedra.

En los extremos de los voladizos se colocarán barandillas de fierros perfilados y pletinas, según el artístico dibujo que se ve en los planos. En la parte de screpilas y estribos termina la decoración con tramos basamentos, en los que se empotran los diversos trozos de barandilla y que pueden servir de pedestal a artísticas farolas.

Los tres tramos de tablero quedan independientes de las pilas y estribos, enlazándose únicamente con el último tabique y quedando un hueco de 2,50 metros entre éste y el paramento de pilas y estribos.

##### Artículo 3.º

Cimentación.—La cimentación de pilas y estribos es directamente sobre la roca, penetrando 0,50 metros en ella, separando así la parte superficial que pudiera estar desmenuzada.

##### Artículo 4.º

Estribos.—El estribo izquierdo o del lado de Santa Cruz tiene en planta una sección de 1,20 por 13 metros, y una altura por debajo del punto de lanzamiento del arco de 2,17 metros.

El cuerpo central, de 13 metros de luz perpendicularmente al eje del puente, va escalonado, partiendo en

la parte superior de un espesor de un metro, comprendido en este espesor el de los tabiques extremos, y va aumentando a medida que desciende el segundo escalón; a 2,31 metros de la coronación tiene 2,05 metros de espesor; el tercer escalón, con la misma altura, tiene un espesor de 3,10 metros, y, por último, a los 2,31 metros adquiere el espesor total de 4,20 con 5,07 de altura.

El estribo derecho tiene 13,00 metros de longitud en el sentido perpendicular al eje del puente. El puente central tiene por base 13 por 4,20, y va escalonado en la misma forma y con la misma altura que en el otro estribo. Los cuerpos laterales arrancan a los 2,00 metros, a partir del fondo, y tienen también el mismo escalonado que en el otro estribo, con la única diferencia de que el escalón inferior, de 2,50 metros de espesor, tiene una altura de 54 metros.

En los frentes exteriores llevan los estribos la decoración que detalladamente se ve en los planos, arrancando en ménsula para ganar el espesor correspondiente a las pilastras, soporte de farolas.

Los estribos son de fábrica de mampostería, con mortero de cemento, paramentados en los dos frentes, según el eje del puente, con hormigón moldeado, de un espesor medio de 0,50 metros, formando paramento liso. La decoración es también de hormigón moldeado.

#### Artículo 5.º

**Pilas.**—Las pilas son de sección rectangular, teniendo en el plano de la imposta las dimensiones 3,20 metros de ancho por 10,00 metros de longitud.

Los paramentos exteriores, o sea según la longitud del puente, son verticales, y los interiores, en talud de 1/20. La pila de la izquierda tiene una altura, desde el cimiento hasta el arranque de la imposta, de 6,50 metros, y por el ensanchamiento, debido al talud, el ancho en la base es de 3,85 metros. La altura de la segunda pila es de 7,50 metros, y el ancho, en la base, de 3,95 metros.

Desde el punto de tangencia de los arcos, hacia abajo, van coronadas las pilas por la imposta, que es una sencilla moldura de 0,70 metros de altura y 0,40 metros de vuelo, con 0,50 de tizón.

De la parte superior de la imposta arranca la sobrepila, de 9,83 metros de altura total y 2,75 por 7,00 metros de sección, en cuya parte inferior van los empotramientos de los arcos.

La decoración es semejante a la de los estribos, pero con mayor vuelo, por lo que salvar la luz de los voladizos y enlazar con las pilastras de la barandilla.

La fábrica, lo mismo que la de los estribos, de mampostería paramentada con hormigón moldeado, con paramento liso por encima de la imposta, y por debajo de la imposta los tramos exteriores también de hormigón moldeado, imitando el despiece de sillaría empotrada, con línea lisa interior, según se detalla en los planos.

La decoración y las pilastras de la barandilla van también de hormigón moldeado como en los estribos.

#### Artículo 6.º

**Arcos.**—El puente consta de cuatro arcos, como hemos dicho. Cada arco está formado por tres cerchas independientes de un metro de ancho, con directriz parabólica de 36 metros de luz entre paramentos de pilas, y nueve metros de flecha real hasta el punto de tangencia con la pila, que da un rebajamiento de 1/4. El acuerdo de la parábola con el paramento se hace por medio de curvas circulares, según se ve con detalle en el plano.

El peralte o altura de la sección de estos arcos es variable desde 0,65 en la clave hasta 0,90 en el arranque, siendo graduales los aumentos, con arreglo a las cotas indicadas en las figuras de la Memoria y en los planos.

El macizo de empotramiento en pilas y estribos tiene 1,60 metros de tizón por 2,90 metros de altura y uno de ancho. Las armaduras van detalladas suficientemente en los planos.

Con objeto de favorecer un poco el aspecto decorativo del arco, lleva su línea superior un chaflán, interrumpido en las proximidades del encuentro con los tabiques.

#### Artículo 7.º

**Tabiques.**—Son los elementos que transmiten los esfuerzos del tablero a las bóvedas. Cada bóveda lleva calce del mismo espesor, y un metro y altura variable, según posición que se detalla claramente en los planos. Tabiques extremos, adosados a los paramentos de pilas y estribos, pero sin enlace con ellos, van más fuertemente armados que los otros, y en la parte superior van unidos por uno de sus lados al tablero y libres por el otro. Sus dimensiones en planta son de uno por 0,25 metros.

Los tabiques centrales, empotrados por la parte inferior en la bóveda y por la superior en los largueros, tienen el mismo grueso útil de 0,25 metros, pero en la parte exterior, y por razones puramente decorativas, lleva un resalto de cinco centímetros cada lado, que las hace aparecer con un grueso de 35 centímetros.

El enlace de la bóveda con los largueros se hace por medio de curvas, como se ve en los planos.

#### Artículo 8.º

**Tableros.**—El tablero del puente está formado, en cada tramo, por largueros, los forjados centrales y los voladizos. Los largueros se corresponden con las cerchas y tienen el mismo grueso de un metro con dos metros de longitud entre ejes de tabique, y una altura total hasta la parte superior del forjado de 0,90 metros.

El forjado de las zonas centrales tiene 2,10 metros de luz entre paramentos de largueros y 18 centímetros de espesor.

Los voladizos tienen 1,35 metros de luz y arrancan con un espesor de 18 centímetros, terminando con 10 centímetros.

Las armaduras de todos estos elementos se detallan debidamente en los planos.

#### Artículo 9.º

**Timpanos.**—Sobre la parte central de las bóvedas, en la que no caben tabiques, se completará el espesor hasta el nivel del tablero con trozos de timpanos macizos de igual ancho que las bóvedas, que no llevarán armadura.

#### Artículo 10.

**Muros de acompañamiento.**—Los muros son de mampostería con mortero hidráulico, y con altura entre y 10 metros, según la altura a que se encuentra el terreno; sus espesores varían por escalones de un metro en la coronación a tres metros en el plano inferior de cimentación.

#### Artículo 11.

**Tramos de avenida.**—Los tramos de avenida son rectos, de hormigón armado y formado por cuatro forjados de 2,10 de luz y dos voladizos de 1,35 metros, iguales a los de los arcos, pero insistiendo aquí sobre cinco vigas de 40 centímetros de ancho y 1,60 metros de canto total. Las luces entre paramentos de estos tramos son: de 17,50 y 10 metros, respectivamente, y sus armaduras se detallan en los planos correspondientes.

La disposición de calzado, andenes y barandilla de estos tramos es análoga a la de los tramos de arco.

Los apoyos están formados por una pila y dos estribos. El estribo del perfil 35 tiene 13 metros de ancho y un espesor variable por escalones desde

metros en la coronación a metros en la base de cimentación, y su altura es de metros, viniendo unido a los muros de acompañamiento que sigue hasta los tramos en arco.

La pila tiene 11,49 metros de longitud y 1,40 metros de ancho en el alzado y 2,40 metros en el plano de cimentación, que queda a la misma profundidad que el estribo anteriormente descrito.

Por último, el estribo del perfil 42 tiene 13 metros de ancho y dos aletas de contención de tierras, que con el talud de 1/1,5 forman en total una longitud en la base de 34 metros; los paramentos exteriores son verticales y los interiores forman un solo plano en talud de 1/25; el ancho de las aletas en la coronación es de 50 centímetros, y el del cuerpo del estribo 1,20 metros en la coronación y tres metros en la base.

La parte de demolición y reconstrucción de los muros del estribo que se indica en el alzado no están en el proyecto ni presupuesto del puente.

#### Artículo 12.

**Paramento.**—En la zona central o calzada, de nueve metros de ancho, el pavimento es de loseta de asfalto comprimido de cinco centímetros de grueso, colocadas con lechada de cemento.

Para dar a la calzada el bache conveniente, se suplementa el forjado con una capa de hormigón pobre que, partiendo de cero, tiene en el centro una cota de 12 centímetros en arco de círculo.

Los desagües se harán con tubos

de plomo, colocados oblicuamente, para que salgan al exterior cada 15 centímetros, y alternándose los de los dos lados.

Para la separación de la calzada y las aceras se colocarán bordillos de piedra de 20 centímetros de altura total, que dejen una altura libre de 14,5 centímetros.

Las aceras o andenes para peatones se pavimentarán con losetas de asfalto de tres centímetros, colocadas con lechada de cemento de hormigón pobre, que va encima de los voladizos, y para favorecer el desagüe lleva una pendiente hacia la calzada de tres centímetros en total.

Exteriormente termina en un ligero chaflán y dos entrantes en ángulo recto, que forman la cornisa de coronación.

#### Artículo 13.

#### Barandillas.

En los bordes exteriores de los andenes se colocarán barandillas, formadas por hierros perfilados y pletinas, con arreglo al dibujo que se ve en los planos. Para evitar la continuidad de la barandilla en toda la longitud del puente y dar un poco más variedad a la coronación, encima de las pilas y estribos van unas pilastras de 2,60 metros de longitud, en las que queda empotrada la barandilla.

En los estribos, y para enlazar las pilastras con el pretil de las aletas, van unos trozos pequeños de barandillas de 1,30 metros de longitud.

### CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

#### Artículo 14.

#### Arena.

La arena para morteros y hormigones será dura, de granos gruesos y redondos, mezclada con una pequeña proporción de granos finos, limpia, no debiendo contener más del 10 por 100 de arcilla u otras impurezas.

Procederá del mar o del barranco, a voluntad del contratista, siempre que cumpla con las anteriores condiciones.

#### Artículo 15.

#### Piedra para hormigón.

La piedra para hormigones será dura y limpia, de formas redondeadas o angulosas, según se encuentre; pero prefiriendo las redondeadas.

Podrá proceder, indistintamente, del mar o del barranco; pero en este último caso no podrá contener más del 10 por 100 de arcilla u otras impurezas.

Su tamaño será variable, según los hormigones en que haya de emplearse.

Para los hormigones finos, armados del tablero, tabiques y arcos, el tamaño variará de cinco metros a tres centímetros como máximo; debiendo ser menor de tres centímetros en las partes en que las armaduras se hallan

muy próximas a los paramentos; para los hormigones en masa podrá variar entre dos y siete centímetros, y en aquellos casos en que el espesor del hormigón sea mayor de 40 centímetros podrán admitirse piedras de mayor tamaño.

#### Artículo 16.

#### Piedras de mampostería.

La piedra para mampostería será basáltica, de la corriente en la localidad, sin grietas y que no sea descomponible por los agentes atmosféricos.

#### Artículo 17.

#### Cemento.

El contratista queda en libertad de obtener el cemento en el punto que tenga por conveniente, siempre que dicho cemento cumpla con lo dispuesto en el pliego general de condiciones de 27 de Mayo de 1919, publicado en la GACETA de 5 de Junio del mismo año.

#### Artículo 18.

**Acero para armaduras.**—El acero que se emplee en las armaduras de hormigón será acero dulce de primera calidad, obtenido por cualquiera de los procedimientos Bessemer o Martin-Siemens, con una carga de rotura de 40 kilogramos por metro cuadrado y un alargamiento mínimo de 20 por 100 medido en probetas de 200 milímetros.

#### Artículo 19.

**Losetas de asfalto.**—Las losetas de asfalto para el pavimento serán fabricadas con rocas naturales asfálticas, con una impregnación de betún de 6 al 9 por 100, pudiendo el contratista adquirirlas en cualquier fábrica, siempre que cumpla con las anteriores condiciones.

#### Artículo 20.

**Hormigón en masa.**—El hormigón en masa para grandes espesores, se preparará con la siguiente dosificación:

1.000 metros cúbicos de grava o canto rodado.  
0,500 ídem ídem de arena.  
250 kilogramos de cemento Portland artificial.

#### Artículo 21.

**Hormigón para armar el tablero y tabiques.**—El hormigón para armar el tablero y tabiques, se compondrá:

0,800 metros cúbicos de gravilla.  
0,400 ídem ídem de arena.  
300 kilogramos de cemento

#### Artículo 22.

**Hormigón para bóveda.**—El hormigón para armar en bóveda llevará la siguiente dosificación:

0,800 metros de gravilla.  
0,400 ídem ídem de arena.  
350 kilogramos de cemento.

#### Artículo 23.

**Hormigón pobre para relleno.**—El hormigón pobre que se emplee para

relleno en aceras, calzada, etc., se compondrá de:

1.000 metros de grava.  
0,500 ídem ídem arena.  
150 kilogramos de cemento.

#### Artículo 24.

**Morteros para mampostería.**—Para la mampostería de las aletas, sobre pilas y centro de las pilas, se empleará mortero compuesto de 1.000 metros de arena y 150 kilogramos de cemento, y para las mamposterías más delicadas de superficie, cimientos, etc., 1.000 metros de arena para 200 kilogramos de cemento.

#### Artículo 25.

**Agua.**—Para las mamposterías se empleará indiferentemente agua dulce o del mar, y para la parte armada del tablero, tabiques y arcos se empleará exclusivamente agua dulce que no contenga sales magnésicas ni sulfato cálcico, ni materias orgánicas que la hagan impotable.

#### Artículo 26.

**Terrapienes.**—Los terrapienes se harán con productos de las excavaciones y con préstamos que el contratista tomará del sitio que estime conveniente, siempre que las tierras empleadas reúnan, a juicio del Inspector de la obra, las condiciones necesarias.

### CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN, MEDICIÓN, Y ABONO DE LAS OBRAS

#### Artículo 27.

**Replanteo.**—El Arquitecto o el Ingeniero encargado por el excelentísimo Ayuntamiento de la inspección de la obra, o el personal subalterno en quien delegue, ejecutará el replanteo del eje del puente y de los principales elementos de éste, dejando perfectamente definidas las alturas, correspondientes a enrase de cimientos y rasantes de la explanación y tablero del puente y referidas a puntos fijos del terreno, que se marcarán, si fuere preciso con hilos de fábrica.

#### Artículo 28.

**Excavación para cimientos.**—Replanteadas las zanjas correspondientes se procederá a su excavación, dando a las paredes el talud necesario para evitar desprendimientos, si su profundidad y la naturaleza del terreno lo requiere, debiendo quedar el fondo de las mismas a la profundidad prevista en el proyecto, o a la que ordene el Inspector de las obras.

#### Artículo 29.

**Manipulación y preparación de los hormigones.**—El amasado de los hormigones podrá hacerse a brazo o mecánicamente. Siempre se efectuará mezclando previa e íntimamente en seco el cemento y la arena en las proporciones que correspondan, hasta formar una mezcla homogénea de color uni-

forme. Se amadrará desudés a esta mezcla la grava o gravilla, removiendo dos veces el conjunto con palas y rastillas, si se hace a brazo, y añadiendo agua en este último caso, por medio de regaderas para repartirla uniformemente por toda la masa y en cantidad variable, según la temperatura y estado higrométrico, hasta que la mezcla tenga una consistencia pastosa sin excesiva fluidez.

#### Artículo 30.

**Ejecución de los hormigones.**—Preparados los hormigones con sujeción a las condiciones del artículo anterior, y una vez montadas las cimbras y moldes que lo han de contener, se empleará en obra con arreglo a las siguientes prescripciones:

Los hormigones en masa para pilas y estribos y toda la parte de decoración, se verterán en los moldes por capas de 20 a 25 centímetros, que se apisonarán fuertemente con pisones cuadradas de hierro fundido, hasta producir una ligera exudación del agua en la superficie.

Los hormigones finos, moldeados y armados de los ramos del puente, se ejecutarán vertiendo la masa en los moldes por capas de pequeño espesor, colocando previamente y en el orden que corresponda, según la parte de los tramos que se ejecute, las armaduras proyectadas, en la forma, número y con las dimensiones que se detallan en los planos. El hormigón se apisonará fuertemente, pero sin golpes violentos, por medio de pisones metálicos, de peso, forma y dimensiones adecuadas a la parte de obra que se ejecute.

#### Artículo 31.

**Ejecución de la mampostería.**—Los mampuestos se prepararán a martillo, escogiéndose los mayores para los paramentos, en donde se procurará evitar el ripio.

Se sentarán por su cara mayor a baño flotante de mortero, debiendo refluir éste por todos los lados al golpear el mampuesto con un mazo de mano.

Se procurará el mayor enlace del paramento con el resto del macizo, así como de la mampostería con los paramentos de hormigón, empleando para ello tizones y llaves.

#### Artículo 32.

**Ejecución de los terraplenes.**—Los terraplenes se ejecutarán por tongadas de 0,60 metros de espesor, cuando éste sea grande, y siempre con las creces necesarias para que la rasante de explanación y sus taludes queden con las dimensiones que les correspondan.

#### Artículo 33.

**Moldes, cimbras y andamios.**—El contratista empleará los molles, cimbras y andamios que juzgue convenientes y necesarios, quedando en libertad de proyectarlos en la forma que su práctica en esta clase de trabajos le aconseje, pero bajo su exclusiva responsabilidad.

El descimbramiento de forjados podrá efectuarse a los seis días de terminar el hormigonado; los tabiques, largueros y voladizos, a los doce días, y las bóvedas no deberán descimbrarse antes de los veinticinco días de hormigonada la primera capa.

En todo caso, se entiende que estos descimbramientos se realizan bajo la responsabilidad del contratista.

#### Artículo 34.

**Colocación de la barandilla.**—La barandilla se colocará después de descimbrados los tramos, empotrando las espigas de los montantes en los voladizos y los pasamanos y barras horizontales en las pilastras por medio de pasta de cemento con una pequeña proporción de arena.

#### Artículo 35.

**Medición y abono de las obras.**—La parte de cimientos se abonará por unidades, aplicando a la obra realmente ejecutada, previa medición, los precios del presupuesto.

Se entiende comprendida en esta parte toda la excavación de pilas y estribos y de la parte de fábrica en los estribos; desde la línea de tangencia de los arcos hasta el terreno; en la primera pila, desde la cota 4,70 por debajo de la imposta hasta el terreno firme, y en la segunda, por debajo de la cota 5,50 a contar desde la imposta; cotas que están marcadas en los planos.

Todas las superestructuras, es decir, desde las cotas indicadas hacia arriba, se liquidarán por el tanto alzado que figura en el presupuesto.

En las certificaciones mensuales que se han de expedir al contratista, según las bases del concurso, se abonará la parte proporcional, según la cantidad de obra ejecutada de lo que haya de abonarse por tanto alzado, y se abonarán íntegras en la certificación que corresponda las partidas alzadas de decoración, cimbras y andamios.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 36.

##### *Organización de los trabajos.*

El contratista organizará los trabajos en la forma que estime más conveniente, pero con la intensidad y orden necesarios, teniendo en cuenta el plazo concedido para la ejecución de las obras, que no será prorrogable más que en los casos que se determinen en el presente pliego.

#### Artículo 37.

##### *Expropiaciones.*

Si para la construcción del puente fuera necesario realizar expropiaciones de terrenos, éstas serán de cuenta de la Administración, que deberá entregar al contratista los terrenos libres de toda carga antes de comenzar las obras.

#### Artículo 38.

##### *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución será de diez años como máximo, contados a partir del replanteo definitivo.

Este plazo sólo podrá prorrogarse por causas reconocidas como de fuerza mayor, huelgas temporales prolongadas o falta de suministros de materiales por las fábricas productoras, siempre que el contratista, en este último caso, demuestre cumplidamente ser esto independiente de su voluntad.

Si hubiese necesidad de expropiar terrenos para la construcción del puente, también podrá ser motivo de prórroga la falta de entrega de estos terrenos al contratista.

#### Artículo 39.

##### *Pruebas del puente.*

A los treinta días de hormigonados los tramos podrán realizarse las pruebas, que pueden ser estática y dinámica.

La prueba estática se efectuará cargando los tramos con un peso uniformemente repartido de 450 kilogramos por metro cuadrado, en toda la superficie del tramo o tramos que se designen por el Inspector de las obras.

La prueba dinámica consistirá en hacer circular por el puente dos trenes formados por los coches o automóviles más pesados de que se disponga en la localidad, intercalando, si se cree conveniente, en uno de los trenes, un cilindro compresor de 20 toneladas.

Estas pruebas deben comenzarse a pequeña velocidad, que puede irse aumentando gradualmente hasta adquirir la máxima en la tercera pasada.

Si pudieran instalarse al tiempo de las pruebas los tranvías eléctricos tendidos en cuenta en los cálculos, se harán con ellos otras pruebas.

Bajo la acción de cualquiera de estas cargas, la flecha máxima de cualquiera de las vigas, forjados, voladizos y arcos, no excederá de 1/1000 de la luz respectiva.

Las pruebas se harán por cuenta de la Administración.

#### Artículo 40.

##### *Recepción provisional de las obras.*

Si el resultado fuese satisfactorio y todas las obras estuviesen terminadas con arreglo a condiciones, se verificará la recepción provisional, extendiéndose el acta correspondiente, que firmarán por triplicado el representante de la Administración y el contratista o su representante.

Si por consecuencia de las pruebas los tramos hubieran experimentado averías que dieran a conocer defectos en la calidad de los materiales empleados o en la mano de obra, o si se hubieran notado asientos o desagregaciones en la parte de fábrica, el contratista deberá reparar las averías observadas y recomenzar las partes defectuosas, pudiendo la Administración

ción, si lo considerare oportuno, repetir después las pruebas hasta obtener la seguridad de que la obra ofrece la solidez y resistencia que exigen las condiciones del presente pliego.

Si a los dos meses de terminada la obra, y por causas independientes de la voluntad del contratista, no se hubiesen verificado las pruebas, se procederá a la recepción provisional de la obra, reservándose, sin embargo, la Administración la facultad de verificar las pruebas cuando estime conveniente.

#### Artículo 41.

**Plazo de garantía.**—El plazo de garantía será de seis meses, a contar de la fecha de la recepción provisional, y durante este plazo el contratista responderá de los desperfectos que puedan ser imputables a la mala calidad de los materiales o defectos en la ejecución.

#### Artículo 42.

**Recepción definitiva.**—Transcurrido el plazo de garantía se procederá a efectuar la recepción definitiva de las obras, previo el oportuno reconocimiento de las mismas, en el supuesto de que todas ellas se encuentren en las condiciones debidas.

Al proceder a la recepción definitiva se extenderá por triplicado el acta correspondiente y se procederá a la devolución de la fianza.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Diciembre de 1925.—El Secretario suplente, F. Arozena.

#### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, dictado para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente al en que venza el plazo para la admisión de pliegos de esta subasta, a las quince horas del mismo, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Vocal de la Comisión permanente designado para este acto, asistiendo asimismo el Notario de turno del Ilustre Colegio de esta capital, a los efectos legalmente prevenidos dentro del Reglamento citado.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Obras), durante las horas de las trece a las quince, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en el cuadro de precios que figura unido al expediente, siendo el presupuesto total de las expresadas obras de 623.317,42 pesetas.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras objeto de la subasta, o sea pesetas 31.165,87, para verificar la im-

posición de dicha fianza bien en metálico o ya en cualquiera de las formas que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento para la contratación de obras al principio citado.

5.ª El tiempo de duración de estas obras será de dos años, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación de las mismas. El pago se efectuará por mensualidades, comprendiendo cada una el importe de las obras que se hubieran llevado a efecto dentro de dicho período de tiempo, sin que el importe de la ejecución mensual de tales trabajos pueda exceder de la vigésima cuarta parte del presupuesto total.

No obstante, si durante el primer año de ejecución de las obras se excediera el contratista en la realización de éstas, el Ayuntamiento vendrá obligado a reconocer el exceso de obras entregadas y acordará abonar el 6 por 100 de interés anual al contratista sobre el importe del exceso de dichas obras. Esto no excluye al contratista para dentro de los períodos mensuales del segundo año hacer entrega de la ejecución de las obras que a cada mes corresponden.

Para las obras que se ejecuten en el actual ejercicio económico de 1925-26 sólo existe un crédito de 100.000 pesetas, habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento pliego que en los presupuestos sucesivos se consigne la cantidad que se considere necesaria para la obra que se ejecute en cada ejercicio.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de trece a las quince, ajustándose en un todo a lo preceptuado en el artículo 15 del prenombrado Reglamento. El anuncio, como legalmente se halla prevenido, se insertará también en el Boletín Oficial de la provincia.

7.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

8.ª El licitador a cuyo favor se adjudique el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando en ese acto el documento que acredite haber consignado en la misma forma y valores que se previene la fianza definitiva, que se elevará hasta el 10 por 100 del importe de las obras subastadas.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo, con los efectos del artículo 21 del Reglamento citado.

10. El hecho de presentar una pro-

posición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

11. La Compañía de Construcciones Hidráulicas y Cíviles, en nombre de la que se presentó el proyecto de puente suscrito por el Ingeniero D. Eduardo Torroja Miret, que fué aprobado previo concurso por el Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las cláusulas del referido concurso, tendrá derecho de tanteo, que podrá ejercer si concurren a la subasta de las obras y la proposición que hubiese presentado para optar a la contrata no fuera la más ventajosa.

12. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

13. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

14. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta capital.

15. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de documentos en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura el correspondiente resguardo. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y de cualquiera otra contribución o impuesto si los devengase, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

16. Todo licitador que concurren a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento ha de haber sido previamente y a su costa, bastante por el Sr. Letrado consistorial.

17. Terminado el contrato y previa certificación del Arquitecto, visada por el Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, previo acuerdo de la Comisión municipal permanente

18. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

19. El contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 y en el Reglamento para su ejecución sobre protección a la industria nacional.

20. Las multas que por disposición del Alcalde o del Ayuntamiento podrán imponerse al rematante por faltas de cumplimiento a lo estipulado serán de 25 a 1.000 pesetas, estando obligado a satisfacerlas tan pronto le sean notificadas, con la advertencia de que si así no lo hiciera podrá llegarse a la rescisión del contrato, respondiendo también con la fianza definitiva del pago de las sanciones impuestas.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Diciembre de 1925.—El Secretario suplente, F. Arozena.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Diciembre de 1925.—El Secretario suplente, F. Arozena.

#### Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un puente de hormigón armado sobre el Barranco de Santos, en la prolongación de la calle de Galcerán".)

Don ... que vive en ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de un puente de hormigón armado sobre el Barranco de Santos en la prolongación de la calle de Galcerán, anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fechas ... conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con una baja de ... tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Santa Cruz de Tenerife, ... de ... de 1926.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de Diciembre de 1925.—El Secretario suplente, F. Arozena.

S—28

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

La Comisión permanente de dicha Junta ha acordado fijar el día 6 del próximo mes de Febrero, a las doce

horas, para celebrar la segunda subasta de enajenación del hierro cuyos lotes quedaron sin adjudicar en la primera.

Dicha subasta se celebrará en la Estación marítima ante los señores Presidente de la Junta e Ingeniero Director de las obras, con sujeción a lo prevenido por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y pliego de bases aprobado por la Superioridad, cuyo documento y los restantes que completan el proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, durante las horas de oficina, admitiéndose proposiciones desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce horas del día 1.º del citado mes de Febrero.

También podrán presentarse proposiciones en todos los Gobiernos civiles de la Península durante el mismo plazo antes indicado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse el resguardo del depósito provisional consignado en la Caja de la Junta de Obras del puerto o en la Caja general de Depósitos de cualquier provincia, por valor de 50 pesetas por cada proposición correspondiente a un lote de 20 toneladas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación al que haya presentado mayor número de ellas, y si resultan varios con igual número de proposiciones se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de ellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Los concurrentes a la expresada subasta que presenten proposición en los Gobiernos civiles de las demás provincias deberán manifestarlo por medio de carta certificada al Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia, para de este modo conocer con antelación el total de proposiciones presentadas.

Valencia, 2 de Enero de 1926.—El Presidente, E. Dutrús.—El Secretario Contador, E. Crespo Baixauli.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y las condiciones de la segunda subasta del hierro viejo que ha de enajenar la Junta de Obras del puerto de Valencia, solicita la adjudicación de ... lotes del grupo ... por la cantidad de ... (las cantidades deben consignarse en letra primero y en cifra después) pesetas por tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)  
Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia.

S—31

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### EDITORIAL VOLUNTAD (S. A.)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de nuestros Estatutos sociales tenemos el honor de anunciar a los señores accionistas que el Consejo de Administración de esta Empresa acordó en sesión del 8 del actual poner al cobro el octavo dividendo pasivo, imputante un 10 por 100 del capital suscrito, y señalar para el pago desde el 15 al 31 de Enero actual. Como en otras ocasiones, los ingresos pueden hacerse en nuestra cuenta corriente en los Bancos de España, Hispano Americano y Central.

Madrid, 9 de Enero de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, excelentísimo Sr. D. Luis Mac Crohon y Acedo Rico.

X—31

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico desde el 1.º de Enero de 1925 hasta el 31 de Octubre fueron: \$ 2.119.029,55 en vez de \$ 1.756.725,47 durante el período correspondiente en el ejercicio 1924.

X—32

### SALINAS DE MINGLANILLA (S. A.)

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria para el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio del Gerente de esta Sociedad, D. Leandro Higuera, en Minglanilla (Cádiz), con el fin de tratar de los asuntos que comprenden la siguiente orden del día:

Primero. Acuerdos sobre el arrendamiento de la mina propiedad de esta Sociedad, según la propuesta que a tal efecto ha sido presentada en esta Gerencia.

Segundo. Formalización del contrato de arrendamiento, caso de conformidad con la propuesta presentada.

Minglanilla, 5 de Febrero de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, José Sandeval.

X—33

### SOCIEDAD COOPERATIVA AZUCARERA DE ADRA (S. A.)

#### Amortización de obligaciones.

En el sorteo celebrado por esta Sociedad el 12 de Diciembre último para la amortización de las 199 obligaciones correspondientes al año 1925, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 1 a 10, 51 al 60, 111 a 120, 121 a 130, 141 a 150, 221 a 230, 251 a 260, 261 a 270, 341 a 350, 361 a 370, 391 a 400, 411 a 420, 451 a 470, 481 a 490, 1.102 a 1.110, 1.121 a 1.130, 1.141 a 1.150, 1.261 a 1.270, 1.121 a 1.130, 1.141 a 1.150, 1.161 a 1.170, reembolsables a 100 pesetas por título.

Se reembolsarán estos títulos en el

traer adheridos los cupones 7 y siguientes.

El Secretario, A. Bastos.

X—87

### FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRÍN (S. A.)

#### Amortización de obligaciones.

En el sorteo celebrado por esta Sociedad el 12 de Diciembre último para la amortización de las 16 obligaciones correspondientes al año 1925, han resultado amortizadas las siguientes:

Números: 215, 670, 902, 1.485, 1.953, 1.981, 1.989, 2.474, 2.587, 2.819, 2.999, 3.193, 3.251, 3.350, 3.722, 3.964, reembolsables a pesetas 589,65 por título.

Para reembolsar estos títulos han de traer adheridos los cupones 17 y siguientes.

El Secretario (ilegible).

X—86

### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia núm. 26.148, comprensivo de 104 obligaciones Ciudad de San Sebastián, expedido el 11 de Enero de 1915, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 9 de Enero de 1925.—El Secretario, Demetrio de los Moros.

X—84

### UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

La Comisión ejecutiva del Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que el sorteo para la amortización de las 270 obligaciones de la misma que corresponde al corriente año, se verifique el día 30 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, núm. 20.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid, 11 de Enero de 1926.—El Director gerente de la Unión Alcohólica Española, F. Sánchez Vidaurreta.

X—83

### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID

En virtud de providencia de 2 del actual, dictada por el señor Juez decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de este Colegio D. Manuel Delgado Vidal, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 4 de Julio de 1919.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, Adolfo Suárez.

X—80

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña María del Carmen Martínez Franco, contra doña Soledad Fernández y Fernández, sobre pago de cantidad, se

saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días la finca siguiente:

Un solar situado en esta Corte y su calle de Nicasio Gallego, número 3, dentro del cual se ha edificado una casa de dos plantas y tiene otra construcción mayor destinada a garage; ocupa una superficie de 640 metros y 38 decímetros cuadrados; linda: por su frente, con dicha calle de Nicasio Gallego; por la derecha, entrando, resto del solar del que se segregó de doña Soledad Fernández; por la izquierda, con un solar del Sr. Fernández y casa número 8, 10 y 12 de la calle Eguilaz, y por la espalda, con la casa número 16 del paseo de Luchana y 3 de Francisco Rojas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de 50.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente el 10 por 100 efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid a 5 de Enero de 1926.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, José Temes.

X—85

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 20,